

NUEVO RÉGIMEN PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA EN LOS MERCADOS REGULADOS ESPAÑOLES

14 de junio de 2023

- El nuevo artículo 63 de la LMVSI tiene como objetivo mejorar la competitividad y el atractivo de los mercados de valores españoles

El próximo 18 de septiembre entra en vigor el art. 63 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI). Con su entrada en vigor se traspasarán a los organismos rectores de los mercados donde se solicite la admisión de valores no participativos (entendiendo como tales renta fija, warrants y pagarés), las competencias que actualmente ejerce la CNMV para la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión a cotización. Esta medida, que propuso originalmente la CNMV, se traducirá en costes más reducidos y menores cargas administrativas para las sociedades emisoras al eliminar la duplicidad que en la actualidad se genera en el proceso de admisión con la intervención tanto de la CNMV como de los mercados.

A continuación se resumen las principales implicaciones que el mencionado traspaso de competencias tendrá en los trámites que los emisores deberán llevar a cabo en la CNMV para la admisión a cotización de valores no participativos (renta fija, warrants y pagarés) en comparación con las actuaciones realizadas actualmente.

| Antes de la entrada en vigor del artículo 63 de la LMVSI | A partir del 18/09/2023 |
|--|--|
| La CNMV aprueba el folleto de admisión cuando este sea exigible conforme al Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017. | La CNMV seguirá aprobando los folletos de admisión cuando estos sean exigibles de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 de 14 de junio de 2017. |
| La CNMV verifica los requisitos de admisión a cotización de valores no participativos. | Los organismos rectores de los mercados en los que se solicite la admisión (y no la CNMV) verificarán el cumplimiento de los requisitos de admisión. |

| | |
|--|--|
| <p>La CNMV registra y verifica las condiciones finales de oferta pública y/o admisión con carácter previo o como parte del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión.</p> | <p>La CNMV registrará y publicará las condiciones finales de oferta pública y/o admisión en cumplimiento del artículo 8.5 del Reglamento (UE) 2017/1129 sin proceder a su verificación.</p> <p>La remisión de las condiciones finales a la CNMV para su registro y publicación deberá realizarse con carácter previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión a negociación por los organismos rectores de los mercados.</p> |
| <p>La CNMV registra la documentación previa necesaria para tramitar la posterior verificación de los requisitos de admisión de pagarés con vencimientos inferiores a 365 días.</p> | <p>No se requerirá la presentación de documentación alguna en la CNMV en relación con los programas de pagarés con vencimientos inferiores a 365 días.</p> |

Adicionalmente a la simplificación y eliminación de los trámites recogidos en la tabla anterior, se quiere resaltar también la significativa reducción de las tasas a cobrar por la CNMV en relación con los procesos de admisión que ha sido ya implantada de forma simultánea a la entrada en vigor de la LMVSI en aplicación de lo previsto en la Disposición final octava de dicha Ley que ha modificado la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la CNMV.

Todas estas medidas permitirán un mayor alineamiento con las prácticas supervisoras seguidas en países de nuestro entorno, así como un nuevo impulso de los mercados de valores españoles con el objeto de fomentar su uso por parte de los emisores, reduciendo de esta forma la dependencia que las compañías tienen de la financiación bancaria y reforzando sus estructuras de capital.

En relación con la nueva manera en que la CNMV registrará y publicará las condiciones finales de oferta pública y/o admisión se ha implementado un procedimiento automático de presentación y depósito a través del **trámite CFP** de la Sede Electrónica mediante el cual se realizará el envío de un fichero XML que debe ser elaborado por los emisores y contendrá la información relativa a las condiciones finales (PDF+metadatos).

Pueden consultar el nuevo procedimiento y las instrucciones de elaboración del fichero en la Sede Electrónica (trámite CFP). Por



defecto se ha asignado este trámite a aquellos emisores que aportaron poderes generales de representación para darse de alta en el trámite EEA. Se recomienda a aquellos emisores con folletos de base en vigor o que prevean la aprobación en el corto o medio plazo de un folleto de base de valores no participativos que comprueben que disponen del trámite y, en caso de no disponer de él, realicen las gestiones oportunas en la Sede Electrónica de la CNMV.